

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1109.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 464.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir me dice:

Madrid 29-1 tarde.—La Gaceta en suplemento extraordinario dice lo siguiente:—Acaba de llegar D. Juan de Zavala y Guzman ayudante de Campo del Presidente del Poder Ejecutivo y ha manifestado que el ejército despues de conducirse con el más distinguido arrojo y entusiasmo conserva todas las posiciones conquistadas y continúa su laboriosa marcha á través de las sucesivas líneas atrincheradas que el enemigo le opone. El espíritu de nuestros bravos soldados se mantiene á la altura de su reputacion sin decaer un instante apesar de las sensibles bajas que eran de esperar dada la calidad del terreno y de las defensas con que el arte lo ha hecho más difícil. Con tales soldados y las distinguidas condiciones del ilustre general que los conduce no pelagra la causa de la libertad.»

Lo que he determinado hacer público para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia. Palma 29 marzo 1874.—Cipriano Carijo.

Núm. 465.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir, me dice:

«Madrid 30, 12:44 m.—Nuestras tropas ocupan las ventajosas posiciones de Murrieta y Pucheta conquistadas gloriosamente el día 27 despues de un terrible combate en que perecieron todos los enemigos defensores de la primera de aquellas posiciones. Desde allí baten con éxito los inmediatos atrincheramientos de San Pedro Abanto con la artillería mientras se dá algun descanso á las tropas.—Restablecida en parte la línea telegráfica acabo de recibir un despacho fechado en Somorrostro á las 40 de la noche de ayer que dice.—Se está acabando de colocar formidable batería de 14 cañones Krupps delante y á poquisima distancia de la iglesia de San Pedro. Espero se to-

carán pronto resultados de la sangrienta pero gloriosa jornada del 27. Se ha avanzado siempre con paso seguro ganando buenas posiciones. General Primo de Rivera sigue bien en cuanto consiente el estado de su herida.»

Lo que he dispuesto hacer público en este Boletín para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia. Palma 30 marzo de 1874.—Cipriano Carijo.

Núm. 466.

Seccion de Fomento.—Minas.—Habiéndose admitido á D. Jaime Ramis y Gibert el desistimiento del expediente de registro de seis pertenencias de lignito sitas en el distrito municipal de Binisalem, que con el título de *Ausilio* venia transmitiéndose; he acordado declarar franco y registrable el terreno que aquellas pertenencias comprendian, anunciándolo así en este periódico oficial para los efectos legales.

Palma 30 marzo de 1874.—El gobernador, Cipriano Carijo.

Núm. 467.

En la Gaceta de Madrid de 23 del actual se halla el siguiente

DECRETO.

Fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de ministros, á propuesta del de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece por medio de un Banco Nacional la circulacion fiduciaria única, en sustitucion á la que hoy existe en varias provincias, por medio de Bancos de emision, á cuyo fin el de España, creado por la ley de 28 de enero de 1856, se reorganizará con el capital de 100 millones de pesetas, representando por 200.000 acciones transferibles á 500 pesetas cada una, sin perjuicio de elevar aquel hasta 150 millones de pesetas cuando las necesidades del comercio ú otras lo reclamen, previa la autorizacion del Gobierno.

Su duracion será de 30 años.

Art. 2.º El Banco funcionará en la Peninsula é islas adyacentes como único de emision debidamente autorizado y con el carácter de nacional. Tendrá la facultad de emitir billetes al portador por el quintuplo de su capital efectivo, debiendo conservar en sus cajas en me-

tálico, barras de oro ó plata la cuarta parte cuando ménos del importe de los billetes en circulacion.

Art. 3.º Los billetes al portador á que se refiere el artículo precedente estarán divididos en series de las cantidades que el Banco considere oportunas para facilitar las transacciones; pero la mayor de dichas cantidades no podrá exceder de 1.000 pesetas.

La falsificacion de los billetes será perseguida de oficio con toda actividad y energía como delito público, y castigada con el rigor que las leyes establecen hoy, ó en lo sucesivo puedan establecer.

Art. 4.º Se declaran desde luego en liquidacion todos los Bancos de emision y descuento que hoy existen en la Peninsula é islas adyacentes.

En el término de treinta días, á contar desde la publicacion de este decreto, optarán los Bancos que en la actualidad existen en provincias por su anexion al de España, pudiendo aportar al mismo el todo ó parte de sus capitales efectivos y fondos de reserva en metálico, en equivalencia de los cuales recibirán acciones del Banco de España á la par, como compensacion de la caducidad de sus respectivos privilegios.

Art. 5.º A los tres meses de la fecha del presente decreto, quedarán sin curso legal los billetes de los Bancos de provincia; debiendo las comisiones liquidadoras de los mismos recoger los billetes que despues de este plazo queden en circulacion.

A los cuatro meses pasarán al Gobierno las referidas comisiones estados de liquidacion para proceder en su vista á lo que corresponda.

Art. 6.º El Banco de España establecerá sucursales en las plazas más importantes de la nacion para atender á las necesidades del comercio y á la circulacion de los billetes que han de emitirse.

Art. 7.º Atendiendo á que en la situacion porque actualmente atraviesa el país no es posible verificar las tralaciones materiales de fondos con la celeridad que podrá exigir el reembolso de los billetes del Banco de España á su presentacion en las sucursales, se domiciliará, por ahora, en cada una de ellas la cantidad de billetes que exija la importancia de sus operaciones; los cuales se distinguirán por un sello que indique la sucursal á que pertenece.

Art. 8.º Los billetes no domiciliados podran ser canjeados en las sucursales

donde se presenten por billetes de las mismas y éstos por aquellos, si existieran en ellas de unos y otros el número necesario para atender á la demanda, ó bien seran reembolsados en efectivo con la limitacion prudente que exija la situacion de fondos de la sucursal, interin la Caja central del Banco pueda proveerla del numerario que sea indispensable para el cambio.

Los billetes domiciliados en las sucursales serán canjeados en la caja central por los que no tengan esta circunstancia ó reembolsados en efectivo.

Art. 9.º Los billetes del Banco de España serán admitidos en pago de contribuciones, bienes nacionales, derechos de aduanas y demas ingresos establecidos y que en lo sucesivo se establezcan.

Art. 10. El Banco de España se ocupará en descontar, girar, prestar, llevar cuentas corrientes, ejecutar cobros, recibir depósitos voluntarios, necesarios y judiciales cuando así se disponga, así como en contratar con el Gobierno y sus dependencias debidamente autorizadas, sin que quede nunca en descubier- to con arreglo á sus estatutos.

El premio, condiciones y garantías de dichas operaciones serán los que determina el reglamento por que en la actualidad se rige el Banco de España.

Art. 11. No podrá el Banco hacer préstamos sobre sus propias acciones ni anticipar al Tesoro sin garantías sólidas y de fácil realizacion. Tampoco podrá negociar en efectos públicos.

Art. 12. El Banco Nacional tendrá un fondo de reserva equivalente al 10 por 100 de su capital efectivo, formado de los beneficios líquidos que produzcan sus operaciones con deducion del interés anual del capital, que en ningun caso podrá exceder del 6 por 100.

Art. 13. Los beneficios que resulten despues de satisfechos los gastos é intereses se aplicarán por mitad á los accionistas y al fondo de reserva hasta que este se complete, en cuyo caso se repartirán aquellos íntegros á los mismos.

Art. 14. Podrá el Banco, si lo juzga conveniente, constituir desde luego la reserva á que se refiere el artículo anterior, á cuyo fin tomando por base la que en el día tiene, completará la que corresponda al aumento del capital, cediendo las nuevas acciones que emita, ya son destino á sus accionistas, y á los de los Bancos que se fusionen, por las cantidades que aporten al funcionar, con un recargo de 10 por 100 sobre su valor re-

presentativo, á fin de poner dichas acciones en condiciones iguales á las que hoy existen en circulacion.

Art. 15. En los casos de robo ó malversacion de los fondos del Banco, serán estos considerados para todos sus efectos como caudales públicos.

Art. 16. Continúan vigentes, en la parte que hace relacion al Banco, los artículos 11, 12, 13 y 18 al 23 inclusive de la referida ley de 28 de enero, así como los estatutos y reglamento del Banco de España en cuanto no se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Art. 17. Como compensacion de las facultades concedidas al Banco de España por aumento de capital y de emision, prolongacion de su privilegio y fusion de los Bancos de provincia, anticipará el mismo al Tesoro 125 millones de pesetas.

Los plazos en que haya de ser entregado este anticipo, así como los en que habrá de reintegrarse, interés que devengará y la clase de garantía que han de quedar efectos al mismo, serán objeto de un convenio especial entre el ministro de Hacienda y el Banco.

Art. 18. Quedan derogadas las leyes y disposiciones que se opongan á este decreto.

Dado en Somorrostro á diez y nueve de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad.

Palma 30 marzo 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 468.

En la Gaceta de Madrid de 25 del actual se halla la siguiente orden:

Circular.

Excmo. Sr.: A fin de llevar á efecto lo que previene el decreto de 13 del actual acerca de los donativos para los gastos y atenciones de la guerra, el presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º El gobierno recibirá los donativos en metálico y especies, bien procedan de particulares ó de la recaudacion que se verifique por las Corporaciones, sociedades benéficas, por la prensa ó por cualquier otro medio y que voluntariamente se le entreguen, con arreglo á lo que determina el decreto de 13 del corriente.

2.º Las cantidades en metálico se recibirán en el Banco de España y sucursales, bajo la siguiente clasificacion:

- (a) Para los gastos de la guerra.
- (b) Para asistencia de los enfermos y heridos.
- (c) Para distribuir en concepto de socorro á inutilizados ó en recompensa de servicios especiales.
- (d) Para cualquiera otro objeto determinado:

3.º De las sumas que ingresen en el expresado establecimiento se cederá el correspondiente resguardo, publicándose en la Gaceta oficial á tenor de la anterior clasificacion.

4.º Los donativos que procedan de las recaudaciones colectivas á que se refiere el art. 1.º, se clasificarán del mismo modo por los encargados de entregarlos en el Banco, cediéndose por este á favor de aquellos un

recibo de la totalidad, sin perjuicio de insertar en la Gaceta la procedencia y objeto de los donativos si se facilitasen estos datos al Banco.

5.º La aplicacion de los donativos en metálico se efectuará distribuyendo su importe en la forma siguiente:

(a) En los servicios y necesidades de la guerra lo recaudado para los gastos de la misma.

(b) En los hospitales y enfermerias provisionales lo respectivo á la asistencia de los enfermos y heridos.

(c) Lo que de los demas conceptos determine una aplicacion especial por individuos y cantidades será distribuido con arreglo á la voluntad de los donantes, previa designacion por el general en jefe del ejército de los individuos que deban optar á este beneficio.

(d) Las sumas que, formando parte del tercero de los conceptos expresados en el art. 2.º, no hubiesen sido facilitadas segun las condiciones últimamente referidas, constituirán un fondo especial para socorro á inutilizados, que se distribuirá entre ellos, con arreglo á lo que oportunamente disponga este Ministerio.

6.º Los donativos de artículos y efectos que se reciban en las Intendencias y Comisarias de guerra se clasificarán:

(a) Para el servicio de hospitales.

(b) Para el suministro de las tropas, cediéndose los correspondientes resguardos y publicándose en la Gaceta oficial las entregas hechas.

7.º El director general de Administracion militar dispondrá la remesa de dichos donativos á los puntos en que fueren necesarios con arreglo á su destino especial ó en virtud de lo que determine este Ministerio, cuidando que no se detenga la de los artículos que puedan averiarse.

8.º De las distribuciones que se efectúen se formarán relaciones con separacion de los indicados conceptos, las cuales se publicarán en la Gaceta oficial y justificarán la cuenta que de esta gestion ha de rendirse oportunamente.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Madrid 20 de marzo de 1874.—Zavala.—Señor.....

Y he dispuesto su insercion en este Boletín oficial para la publicidad debida.

Palma 30 marzo 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 469.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Seccion de administracion.—La direccion general de rentas estancadas con fecha 17 del actual dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«En virtud de haber sido sustraídos por los carlistas, de la administracion subalterna de Tamarite, en la provincia de Huesca, el número y clases del papel sellado que se expresa al margen para el consumo del corriente año, la direccion general de mi cargo ha acordado su anulacion y dispone se consideren de ilegítima procedencia, cuyo acuerdo aparece inserto en la Gaceta número 74, correspondiente al 15 del actual. Para evitar su circulacion V. S.

debe procurar se anuncie este acuerdo en los periódicos de esa provincia y adoptar cuantas disposiciones le sugiera su celo para conseguir el resultado que se desea.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1874.—I. Garcia Torres.—Sr. Gefe económico de las Baleares.»

El número y clases del papel sellado á que se refiere esta comunicacion son los siguientes:

Clases.	Números.
Del sello 9.º	447 750 al 825
Del sello 10.º	277,550 al 277,625
Del sello 11.º	597,500 al 597,775

Lo que se inserta en el Boletín oficial y periódicos de la provincia para conocimiento del público. Palma 27 de marzo de 1874.—El Gefe de la Administracion económica, Casimiro Urech.

Núm. 470.

JUNTA MUNICIPAL de Fornalutx.

Ultimada la relacion de utilidades de riqueza de este pueblo que ha de servir de base para que el repartimiento general con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial respectivo al año económico de 1872 á 1873, se hace saber á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, interesados en la misma, que á efectos de reclamacion estará espuesta de manifiesto al público en la fachada de esta casa consistorial por espacio de ocho dias contaderos desde el, en el que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida por bien fundada que sea.

Fornalutx 28 de marzo de 1874.—El alcalde, Pedro Antonio Nadal.—P. A. de la J. M., Juan Vicens, secretario.

Núm. 471.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente y en virtud de providencia de 26 del actual se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa sita en la calle del Sindicato de esta ciudad, señalada con el número 2 que forma esquina con la calle del Milagro, en la cual hay la algarfa número 1 que dá subida á los pisos superiores de la misma, lindante por la derecha entrando con la referida calle del Milagro, por la izquierda con casa de D.ª Josefa Piña y por el testero con la de D.ª Concepcion Pomar, justipreciada en 22.800 pesetas. Esta finca fué embargada á D.ª Concepcion Piña y Aguiló en los autos ejecutivos se siguen contra la misma ante este Juzgado y Escribania de D. Pedro Gazá á instancia de D.ª María Dolores Aguiló y Aguiló, sobre pago de 2400 libras mallorquinas, intereses y costas, y queda señalado para su remate el treinta de abril próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto á fin de que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta, siendo de advertir que serán de cargo del com-

prador los gastos de subasta, remate y demas que se ocasione por el traspaso.

Palma veintiocho de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por mandado de S. S., Pedro Gazá.

Núm. 472.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Sebastian Ferrer y Verger fallecido ab-intestato en esta ciudad, dia cuatro de enero del presente año para que en el término de treinta dias contaderos desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en los autos de ab-intestato promovidos en este Juzgado y Escribania de D. Antonio Maria Rosselló por D. Eusebio Ferrer y Estrader y otros: bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte marzo mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, por Rosselló, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 473.

En virtud de este edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una porcion de tierra de estension de catorce áreas, sesenta y cinco centiáreas aproximadamente, situada en el término de esta ciudad y punto llamado falda rasa del Castillo de Bellver, que linda por el N. con camino de establecedores y tierras de sucesores de don José Ignacio Ramis, por el S. con tierra de Apolonia March, por el E. con camino de establecedores y por el O. con tierras del castillo de Bellver, dicha porcion de tierra con la casa en ella edificada, queda justipreciada en cinco mil setecientas pesetas. La deslindada finca pertenece á D. Manuel Santandreu y Alomar y se vende para con su producto hacer pago de capital é intereses á D.ª Maria Magdalena Keller y Morey y D. Andrés Vives y Parets que les es en deber y queda señalado para su remate el dia trece de abril próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del adquirente y que este luego de verificado aquel, deberá consignar el décimo del valor porque lo obtuviere en poder del escribano.

Palma doce de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.ª Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 474.

D. Bartolomé Verd escribano y secretario del Juzgado de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por providencia acordada en el dia cuatro del actual por el Sr. D. Bernardo Sellaras y Colomar, juez de

CRÉDITO BALEAR.

Situación del Crédito Balear en 31 diciembre.

ACTIVO.

Caja	{ Existencia en metálico. E. 8,166.343	} 24,266.343
	{ Id. en obligaciones al portador. 46,400	
Cartera	{ Efectos sobre el Reino. 530,741.616	} 717,072.444
	{ Id. públicos. 186,330.828	
Banco Balear.	5,859.323	
Corresponsales.	41,118.142	
Cuentas transitorias.	99,862.221	
Acciones (por el 70 por 100 á desembolsar).	700,000	
Gastos de instalacion amortizables.	3,300.775	
Mobiliario.	2,491.512	

E. 1.593,970.760

2.005,274.000

E. 3.599,244.760

PASIVO.

Capital.	E. 1.000,000
Depósitos voluntarios.	274,075.048
Cuentas corrientes.	37,433.532
Efectos á pagar.	24,000
Cuentas transitorias.	32,713.490
Corresponsales.	2,341.049
Obligaciones emitidas.	200,840
Dividendo de beneficios pendiente de pago.	581
Fondo de Estatutos.	395.945
Beneficios por liquidar, sobrante del ejercicio anterior.	239.312
Ganancias y pérdidas.	24,351.384

E. 1.593,970.760

2.005,274.000

E. 3.599,244.760

Palma 20 de marzo de 1874.—Por el Crédito Balear.—El vocal de turno —Miguel Morey.—El jefe de oficina—Luis Alcover.—V.º B.º—El presidente de la Junta de gobierno—Pablo Sorà.

primera instancia de este partido; en el expediente ab-intestato de Juan Garau y March, soltero, natural y vecino que era de la aldea de Caimari, sufragánea de la villa de Selva, y en la que falleció sin disposición testamentaria, se manda citar, llamar y emplazar á los que se crean con derecho á dicha herencia para que dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á ejercer la accion que les compete en el referido expediente, bajo apercibimiento de lo contrario de seguirse adelante las actuaciones y paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca á seis de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º—Bernardo Sellaras.—Bartolomé Verd, escribano.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

El presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien mandar que los Sres. D. Evaristo Barrio, D. Mariano Zuasnarbar, D. Isidro Gil, D. Eduardo Augusto de Besson, D. Pedro Maria Angulo, D. José Soto Vega, D. Lorenzo Garcia Martínez del Rincon, D. Primitivo Nevares, D. Feliciano Ortiz, D. Francisco Rodriguez Sesmeros y D. Justo Casaval cesen en los cargos que desempeñaban en la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Búrgos

para que fúeron nombrados por decreto del Gobierno de la República de 30 de noviembre último.

Dado en Somorrostro á catorce de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

El presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar para la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Búrgos á los Sres. D. Pedro Angulo, don Santiago Aguado Torres, D. Cayetano Lerena, D. Cayetano Ruiz Oria, D. José Arroyo Revuelta, D. Pedro del Alba, D. Fernando Monterrubio, D. Higinio Villafrias, D. Federico Martinez del Campo, D. Nicolás Iglesias y D. Francisco Blanco Mendizábal.

Dado en Somorrostro á catorce de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

En el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Fausto Hernandez de Lorenzo contra un acuerdo de esa comision provincial negándole el reintegro de varias cantidades anticipadas, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de la República, ha examinado la Seccion el adjunto expediente del que resulta: que en 1.º de enero del año último D. Fausto Hernandez de Lorenzo

expuso á la comision provincial de Avila que en 30 de junio, 22 y 23 de setiembre de 1868, satisfizo por encargo del depositario de los fondos municipales de Piedrahita 420 escudos 780 milésimas por los gastos de la quinta, obligaciones de instruccion primaria y otras varias, segun podia acreditar con las cartas de pago que retenia; y suplicaba, que teniendo presente aquella Corporacion al verificar el examen y ultimacion de las cuentas, ordenase al depositario el reintegro de la cantidad que le adeudaba, y para cuyo cobro habian sido inútiles cuantas reclamaciones amistosas le habia hecho el exponente.

Remitida la instancia á informe del Ayuntamiento de Piedrahita, este manifestó que las cantidades reclamadas por Hernandez están abonadas y datadas en las cuentas, si bien no aparecen en ellas sus justificantes: que habiendo hecho comparecer al depositario D. Antonio Carrion, este expuso que ignoraba la causa de no haberse unido los comprobantes, pues habia hecho entrega de ellos al entonces secretario Hernandez para la formacion de dichas cuentas, asi como que Carrion exhibió un recibo firmado por aquel de parte de la cantidad reclamada.

La comision provincial en 31 de mayo acordó que no siendo de su competencia el resolver las cuestiones de débitos particulares, por mas que los interesados tengan el carácter de empleados municipales, podia el reclamante usar de su derecho donde estimase conveniente, y ordenó al Ayuntamiento que obligase á Hernandez á la entrega de las cartas de pago que indebidamente obran en su poder para unirlas á las cuentas de su razon.

Contra este acuerdo recurre ante el Ministerio del digno cargo de V. E. D. Fausto Hernandez de Lorenzo, exponiendo que á su juicio la comision carece de atribuciones para disponer de documentos que son de la única pertenencia del interesado, y para cuya entrega es preciso que preceda el oportuno reintegro: que siendo las mencionadas cartas de pago su única garantia para el cobro de la cantidad que reclama, privándose de ellas se hacia ilusoria la primera parte del acuerdo de la comision, en que se le deja expedido el derecho para ejercitarlo en la forma conveniente; por todo lo cual suplica que se declare que el depositario es el obligado á recoger y unir á las respectivas cuentas los documentos con que legalmente haya de justificarlas.

Para evacuar su dictámen no es preciso á la Seccion entrar á resolver sobre el fondo del asunto.

Tratándose de una reclamacion de particular á particular, por lo cual innecesario decir que se ventilan derechos civiles, á primera vista aparece la incompetencia de la Administracion para conocer de la cuestion objeto del expediente.

El art. 51 de la vigente ley provincial establece que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Diputacion, haya sido ó no suspendida su ejecucion, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el juez ó Tribunal competente, segun lo que aten-

di da la naturaleza del asunto dispongan las leyes.

Teniendo por tanto el recurrente medios de ejercitar sus derechos si los juzga lastimados por el acuerdo de la comision provincial de Avila de 31 de mayo último;

La seccion opina que debe declararse improcedente el recurso.

Y conformándose el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1874. —Garcia Ruiz.—Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

(Gaceta del 19 de marzo.)

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETO.

Habiéndose aumentado las fuerzas navales que componen la escuadra de operaciones en el mar Cantábrico, vengo en conceder á su comandante general D. Victoriano Sanchez Barcáiztegui la insignia de preferencia.

Dado en Somorrostro á diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que ha presentado el mariscal de campo don Carlos Garcia Tassara del cargo de capitán general de Andalucía y Extremadura, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Somorrostro diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Vengo en nombrar capitán general de Andalucía al teniente general don Manuel de la Serna y Hernandez Pizon.

Somorrostro diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Vengo en nombrar director general de infanteria al teniente general D. Fernando Cotoner y Chacon.

Somorrostro diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

(Gaceta del 22 de marzo.)

DONATIVOS al Gobierno Supremo para llevar á efecto un armamento nacional.

	Reales.
Suma anterior.	18506
D. Francisco Alemañy.	14
Miguel Palmer	16
Rafael Barceló	14
Pedro Cañellas.	14
Miguel Quetglas.	14
Bartolomé Socias.	14
Gabriel Santandreu.	14
Mateo Frontera.	14
Antonio Bauzá.	14

D. Bartolomé Casanovas	14	D. Francisco Miralles	14	D. Guillermo Rigo y Rigo	4	José Tur y Llaneras	80
Jaime Frontera	14	Juan Barceló Vicens	14	Antonio Rigo y Mir	2	Luis de Bardaxi y Roselló	80
José Perelló	14	Simón Cabrer	14	Bartolomé Sastre	15	Manuel Escandell y Ferrer	60
José Rigo	14	Gabriel Roig	14	Guillermo Vila y Rigo	8	Vicente Viñas y Planells	40
Rafael Colom	16	Miguel Sagrera	16	Damian Adrover y Nicolau	8	José Ramon y Sastre	50
Pablo Romaguera	14	Miguel Vadell	14	Jaime Rigo y Vidal	6	Juan Sorá y Palau	40
Arnaldo Verdera	14	Antonio Valents	14	Pedro José Roca	4	Eugenio Molina	60
Antonio Estadas	14	Rafael Bennasar y Obrador	14	Andrés Bonet	20	José Vallverde y Boned	20
Miguel Mulet	14	Miguel Ribot	14	Cosme Clar y Vicens	20	Juan Viñas y Planells	20
Andres Gamundí	14	Bartolomé Campomar	14	Antonio Escales y Adrover	10	José Ferrer y Soler	20
Juan Vives	14	Miguel Torres	14	Mateo Rigo y Vallebona	20	Roque Planells y Caravaca	80
Miguel Serra	16	Juan Dalmau	14	Guillermo Vila y Clar	4	Alejandro Planells y Mercadal	25
Bartolomé Pons	14	Vicente Femenias	14	Gerónimo Escales Xomeu	4	Juan Ripoll y Trobat	60
Antonio Roselló	14	Juan Siquier	14	Bernardo Coves	6	Ramon Bordas	40
Juan Pol	14	Martin Quetglas	14	Rafael Pomar	4	Ramon Sadurni y Durán	40
Juan Suñer	14	Guillermo Ferrer	14	Jaime Vidal Llaneras	4	Juao Compañy y Gornés	10
Antonio Cañellas	14	Gabriel Ferrer	16	Miguel José Escales	4	Antonia Riquer	10
Guillermo Payeras	14	Francisco Payeras	14	Bernardo Roselló	4	Ignacio Balanzat y Cundaro	10
Miguel Cañellas	14	Jaime Compañy	14	Andrés Vadell	8	Catalina Gonzalez	2
Lorenzo Roselló	16	Bartolomé Marcé	14	Lorenzo Bonet	5	José Roig y Torres	20
Jaime Pol	14	Miguel Vidal	14	Miguel Vidal Mora	5	Miguel Mbreno y Andrade	40
Antonio Sampol	14	Jorge Campomar	14	Juan Oliver	4	Federico Sorá y Sorá	20
Guillermo Borrás	14	Martin Cifre	14	Guillermo Oliver presbítero	4	José Gomez Aguilera	20
Bernardo Quetglas	14	Miguel Tomás	16	Juan Burguera Cama	4	Maria Dolores Nadal	10
Pablo Beltran	14	Gaspar Cerdá	14	Miguel Coves y Vidal	4	Antonio Castelló y Juan	16
Miguel Siquier	14	Gabriel Oliver	14	Antonio Burguera Pi	4	Bartolomé Ramon y Roselló	20
Juan Bennasar	16	Pedro F. Gomila	14	Andrés Burguera Cama	4	Claudio Bartol y Gonzales	20
Rafael Pons	14	Sebastian Puig	14	Juan Clá y Grau	4	Clemente Florejadas	10
Pedro Terrasa	14	Bartolomé Mas	14	Jaime Burguera Cama	2	Juan Tur y Marques	40
Pedro Pons	14	Lorenzo Vanrell	14	Miguel Buadas	2	José Tur y Pavias	20
Juan Alsina	14	Salvador Vidal y Roig	14	Miguel Vidal Taconé	6	Federico Lavilla Gonzales-Tu- rija	80
Manuel Fernandez	14	Juan Roca	14	Pedro Maimó	2	Vicente Jordan y Mira	36
Bernardo Busquets	16	Miguel Redó	14	Antonio Adrover Frare	2	Francisco Jordan y Mira	12
José Peña	16	Miguel Vidal	14	Bernardo Vadell	4	Arnaldo Arrom y Martinez	12
Jaime Tomás	14	Cristobal Salom y Bonet	14	Miguel Vadell	4		
Miguel Sastre	14	Antonio Adrover	14	Pablo Vallbona	2		
Antonio Llitas	14	Juan Mesquida	14	Miguel Vadell des Moli	2		
Pedro Antonio Cantalops	14	Jaume Monserrat	14	Guillermo Bennassar presbí- tero	20		
Antonio Trobat	14	Pedro Biscafé	14	Varios vecinos	240		
José Oliver	14	Gabriel Galmés	14	Catalina Vidal Goret Vey	4		
Rafael Moll	14	Luis Cano	16	<i>En especie.</i>			
Juan Ferrer	14	Miguel Serra y Perera	14	D.ª Catalina Vidal Goret Vey un fardo de trapos			
Bartolomé Pocovi	14	Juan Cabrer	14	D.ª Maria Vidal Son Amer cuatro libras de hilas			
Vicente Mateu	16	Pedro Genovart	16	D. Bartolomé Sastre presbítero una sábana, cuatro telas, dos camisas y dos trapos			
Rafael Ribas	16	Juan Ballester	14	D.ª Cecilia Garcia y Vidal seis vendas y un paquete de hilas			
Rafael Miralles	14	Julian Mascaró	14	Varias señoras del pueblo un fardo de vendas trapos te- las y sábanas			
Gabriel Mayol	14	Sebastian Gomila	14	El Ayuntamiento y vecinos de Capdepera 2 arrobas y 20 libras de trapos blancos de hilo y	203'80		
Juan Bauzá	14	Francisco Ferrer	14	El ayuntamiento y vecinos de La Puebla un lio con trapos é hi- las y	473		
Pablo Bover	14	Jaime Juan Borrás	14	Sres. Jueces, promotores y es- cribanos de primera instancia de Palma	1001		
Pedro José Garau	14	Pedro Truyols	14	D. Pedro Calbet y Garcia	80		
Miguel Pomá	14	Rafael Riutord	14	José Sala y Ferrer	80		
Juan Seguí	16	Rafael Nadal	16	Mariano Tur y Guevara	60		
Antonio Pons	14	Jaime Berga	14	Antonió Tarrés y Santamaria	60		
Bernardo Sintas	14	Juan Puigros	14	Antonio Prats y Compañy	60		
Julian Casado	16	Pedro Castells	14	Guillermo Ramon y Colomar	60		
Francisco Timoner	14	Gabriel Real	14	Zoylo Boned y Boned	60		
Juan Fortuñy	14	Miguel Gomis	16	Crispulo Gotarredona y Roig	60		
Gabriel Servera	14	Pedro Font	14	José Céspedes y Reynés	50		
Francisco Torres	14	Cristobal Portella	14	Francisco Ferrer y Sorá	60		
Sebastian Mesquida	14	Antonio Pons	14	Antonio Pineda y Ramon	60		
José Camps	16	Pedro Gonzalez	14	Bartolomé V. Ramon y Tur	60		
Bonifacio Capó	14	Gabriel Oliver	14	Felix Torres y Costa	50		
Guillermo Sintes	14	Juan Llambias	14	Juan Gotarredona y Juan	60		
José Febrer	14	José Ramon y Jener	14	Ignacio Balanzat y Palau	40		
Francisco Gomila	14	José Ribas y Ribas	14	Vicente Ferrer y Sorá	60		
Bartolomé Melis	14	José Tur y Planells	16	Antonio M.ª Roselló y Cabot	40		
Mateo Picornell	16	Maximino Rey y Torres	14	Pedro Jasso y Sala	50		
Gregorio Barceló	14	Juan Ribas y Ribas	14	Mariano Gonzalez y Beltran	10		
Mateo Bencat	14	Miguel Ramon	80	Miguel Viñas y Planells	20		
Antonio Cabot	14	Vicente Bonet	60	Manuel Puget y Planas	40		
Gabriel Mesquida	14	José Ferrer	40	Bartolomé Ramon y Tur	80		
Magin Amengual	14	Carlos Ramon	40				
Miguel Cabot	14	José Pujol	24				
Jorge Reines	14	Agustin Morales	20				
Manuel Mora	14	Evaristo Oliver	48				
Guillermo Alemañy	16	José Morales	40				
Jaime Togores	14	<i>Pueblo de Santañy.</i>					
Antonio Miralles	14	D. Jaime Vidal y Escalas tenien- te 1.º	20				
Juan Perelló	14	Miguel Pomar, teniente 2.º	20				
Damian Jaume	14	Jaime Forteza	8				
Juan Garau y Taberner	14	Antonio Vert	4				
Bartolomé Tomás	14	Bernardo Mas	20				
Sebastian Monserrat	14	Jaime Danus	4				
Gabriel Nicolau	14	Antonio Roig y Ferrer	1				
Antonio Castelló	14	Juan Perelló y Verger	1				
Antonio Cerdá	14	Pedro Julian Roig y Clar	2				
Pedro José Garau	14						

ANUNCIOS.

INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS.

GERENCIA UNIVERSAL.
Serrano, 4, Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 p^o, deben dirigirse por escrito al director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes sino tambien sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías indicadas y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposiciones de ningún género.

GUIA TEORICO PRACTICA
DEL FISCAL MUNICIPAL.

por D. Vicente Piño y Villanueva pro-
motor fiscal de Enguera.

Véndese en la Imprenta y librería de
Gelabert, á 9 rs.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

INDICE DEL MES DE MARZO DE 1874.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular disponiendo la captura del mozo Melchor Llull y Juliá.	4098
Otras declarando francos los terrenos de las minas Vapor y Constancia.	4098
Otra con la instruccion para formular la propuesta de aprovechamientos y mejora de los Montes públicos.	4098
Otra sobre admision en pago de la tercera parte de contribuciones de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro.	4098
Otra relativa al restablecimiento del cuerpo de inspectores de Hacienda.	4098
Otra referente á la conversion de las láminas del 80 p. ∞ de propios.	4098
Otra declarando sin curso por improcedente el espediente de la mina Los Propietarios.	4099
Otras admitiendo el abandono de las minas Vapor y Constancia.	4099
Otra publicando la lista de los inspectores de Hacienda.	4099
Otra sobre celebracion de juntas de ganaderos.	4099
Otra subastando ciento treinta kilogramos de semilla de pino.	4099
Otras publicando las solicitudes de registro de varias minas.	4100
Otra disponiendo la captura del llamado José Rodriguez.	4100
Otras con los decretos referentes á nombramiento del general Serrano para el Poder ejecutivo de la República, y el general Zabala para Presidente del Consejo de Ministros.	4100
Otra sobre espedicion de recibos de la requisita de caballos.	4100
Otra referente á los abusos que se cometen en el uso del sello del Estado.	4100
Otras relativas á inspectores de Hacienda.	4100
Otra sobre investigacion y estadística de la Beneficencia particular.	4100
Otra sacando de nuevo á subasta el palmito de los montes San Martin y Victoria.	4101
Otra sustituyendo D. Jaime Balaguer con D. Bartolomé Danus para formar parte de un tribunal de oposiciones.	4101
Otra recomendando la importancia del Jurado.	4101
Otra nombrando las Juntas de señoras y caballeros para atender al socorro de los heridos de la guerra civil.	4102
Otra designando á D. José María Lopez Diaz para el cargo de delegado de Beneficencia en Aragón y Cataluña.	4102
Otra penando la propagacion de noticias alarmantes.	4103
Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de febrero.	4103
Circular sobre establecimiento del sistema métrico-decimal.	4104
Otra sobre pago de estancias.	4104
Otra dictando disposiciones sobre caza.	4105
Otra sobre donativos al ejército.	4105
Otra con los decretos disolviendo el Consejo superior de Sanidad, creándose otro y nombrándose los nuevos consejeros.	4106
Otras sobre rectificacion de los amillaramientos; derogando la concesion á los gobernadores de	

facultades en el ramo de Hacienda en casos excepcionales; y transfiriendo un crédito de un capítulo á otro del presupuesto.	4106
Otra relativa á honorarios que deben abonarse á los médicos civiles.	4106
Otra referente á la reunion de socorros para los heridos del ejército.	4106
Otra recomendando la captura del piloto D. José Solano.	4107
Otra sobre la exposicion de vinos en Lóndres.	4107
Otra subastando la reparacion de depósitos de aguas llovedizas en el monte de Buñola.	4107
Otra disponiendo se provea por concurso la cátedra de literatura clásica latina de Oviedo.	4108
Otra sobre desestimiento de la mina Ausilio.	4109
Otra con el decreto creando el Banco Nacional.	4109
Otra referente á donativos para la guerra.	4109

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Anuncio para la adquisicion en pública subasta de veinte millones cartuchos metálicos.	4101, 4104
Circular sobre provision de maestros armeros.	4102

GOBIERNO MILITAR DE LA ISLA DE MALLORCA.

Citacion de Jaime Cerdá y Andreu.	4103
-----------------------------------	------

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular dictando algunas disposiciones referentes á los mozos de la Reserva.—Estraordinario del dia 2.	
Otra con el anuncio para la subasta de los Baños termales de San Juan de Campos.	4098
Otra sobre presupuestos municipales.	4101
Otra disponiendo comisiones ejecutivas contra los ayuntamientos que en 1.º de abril no hubiesen satisfecho el tercer trimestre de la cuota provincial.	4102
Otra señalando los precios á que deben liquidarse los artículos suministrados durante el mes de febrero, 4102 y	4103
Otra para la adquisicion de vino, aguardiente, mantas, camisas, calzoncillos y borceguies.	4104

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Circular avisando á los deudores de hipotecas por derechos reales que si no satisfacen sus descubiertos serán apremiados.	4098
Otra sobre matricula de los maestros de obras.	4099
Otra referente á infracciones del uso del papel sellado.	4101
Otra designando huérfanas á las cuales han correspondido premios, 4102.	4107
Otra sobre pago de cuotas del empréstito de 175 millones.	4103
Otra abriendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas.	4103
Otra publicando los numeros y clases de papel sellado sustraído por los carlistas.	4109

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.

El de Alaró espone las alineaciones de las calles can Xalet, can Pelit y plaza de la Constitucion.	4098
El de Capdepera espone el resumen de utilidades.	4099
El de Palma anuncia la subasta para la conservacion de bombas y grifos de las fuentes publicas.	4102
El de Alcudia anuncia la vacante de su secretaria.	4103
El de Sansellas espone el reparto.	4103
El de Santa Margarita reclama las relaciones de utilidades.	4103
El de Inca espone el reparto.	4103
El de Palma hace mérito de una solicitud para que sea declarada de utilidad pública la construccion de unos edificios.	4106
El de Soller anuncia la exposicion del plano del cauce de un torrente.	4107
El de Pollensa reclama los estados de utilidades.	4107
El de Santa Eugenia espone el resumen de utilidades.	4108
El de Capdepera anuncia la vacante de su Secretaria.	4108
El de Felanitx espone la relacion de utilidades.	4109

AUDIENCIA DE MALLORCA.

Circular con el decreto que suspende varias leyes sobre recaudacion de foros, subforos, censos, etc.	4098
Otra sobre exámenes de los aspirantes á secretarios de Juzgados.	4107
Otra con la lista de jurados que han de fallar dos causas durante el próximo trimestre.	4108

JUZGADOS.

El de Manacor llama á los que se crean con derecho á heredar á Jaime Servera y Tous.	4097
El de la Lonja id. id. de Bernardo Moyá y Busquets.	4098
El de Manacor vende varias fincas de Bartolomé Amengual.	4098
El de la Catedral llama á los herederos de D. Vicente Mir y Ferrer.	4099
El mismo vende unas fincas embargadas á D. Lorenzo Pons Bernat Veri.	4099
El de la Lonja llama á los herederos de D.ª Juana Ana y D. Juan Veñy y Coll hermanos.	4099
El mismo id. id. de D. Gabriel Clar y Salvá.	4099
El mismo id. id. de Gabriel Pujol y Bordoy y de Ana Calafell y Frau.	4099
El de Inca id. id. de Jaime Ferrer y Beltran y José Fornés y Estrañy.	4099
El mismo id. id. de D. Juan Martorell y Coll.	4099
El de Ibiza id. id. de D. José Sorá y Tur.	4099
El de Mahon id. id. de Antonio y Lorenzo Heurcil y Carreras.	4099
El mismo sentencia sobre incidente de pobreza de José Cardona y Palliser.	4099
El de la Catedral llama á los herederos de Juan Mercant y Vidal.	4100
El de la Lonja vende en subasta voluntaria dos pisos y parte de la balandra Magdalena.	4101

El de la Lonja llama á los herederos de Antonio Carbonell y Salvá.	4102
El mismo id. id. de Sebastian Sastre y Fiol.	4102
El de la Catedral vende una finca embargada á Antonio Manera.	4102
El mismo manda se dé posesion á D. Antonio Gelabert y Alzamora presbitero de la finca Son Aulet de Sinen.	4102
El de Manacor llama á los herederos de Francisca Ana Santandreu y Esteva y otros.	4102
El mismo id. id. de Isabel Blanquer y Riera.	4102
El de la Lonja vende un solar de casa en Son Llull.	4103
El mismo llama á los herederos de Juana M.ª Barceló y Vicens y su hijo Francisco Muntaner y Barceló.	4103
El de la Catedral vende el Hostal den Cañellas propio de Margarita Cañellas y Mateo Picornell.	4103
El mismo vende una finca embargada á Juan Terrasa y Balaguer en la villa de Estallenchs.	4103
El mismo llama á los herederos de Catalina Enseñat y Pujol.	4103
El de Mahon llama á Margarita Orfila y Seguí sobre testamentaria de su abuelo Lorenzo Orfila y Olivar.	4103
El de la Lonja vende varias fincas en Artá de la herencia de D. Lorenzo Vives y Riera.	4104
El mismo llama á los herederos de Gabriel, Antonia y M.ª Martorell y Perelló de Llubi.	4104
El mismo id. id. de Vicente Bordoy y Crespi.	4104
El de la Catedral id. id. de D. Antonio Balle canonigo.	4104
El de Inca id. id. de Antonia Suau y Bennasar.	4104
El mismo id. id. de don Juan Amengual y Estel.	4104
El de Mahon id. id. de D.ª Francisca Seguí y Pons.	4104
El de la Catedral id. id. de don Gabriel Clar y Vallespir.	4107
El mismo id. id. de D. Francisco Simonet y Fiol.	4107
El de la Lonja id. id. de Maria Ana Garcia.	4107
El mismo id. id. de Jaime Roig y Rosselló.	4107
El mismo id. id. de Rafael Vila y Serra.	4107
El mismo id. id. de Matias y Margarita Coll y Sastre.	4107
El mismo id. id. de Margarita y Antonia Enseñat y Flexes.	4107
El de Mahon id. id. de Pedro Oliver y Orfila.	4107
El mismo id. id. de José Tuduri y Vidal.	4107
El de Ibiza Sentencia sobre incidencia de pobreza de M.ª Torres y Mari.	4107
El municipal de Sta. Eulalia publica la vacante de su Secretaria.	4107
El de la Lonja llama á los herederos de Francisca Palmer y Cerdó.	4108
El mismo emplaza á Guillermo Jaume y Carbonell para declarar en el incidente de pobreza de Maciana Font y Ferrer.	4108
El de la Catedral llama á los herederos de Bartolomé Ignacio Melis.	4108
El mismo cita á D. Pedro Arus, D. Pedro Blansafort y D. Bartolomé Pubill sobre incidente	

de pobreza. . 1108
 El mismo llama á los herederos de Jaime Arrom y Gual. . 1108
 El mismo id. id. de Magdalena Gordiola y Borrás. . 1108
 El municipal de Establiments publica la vacante de portero. . 1108
 El de la Catedral vende una casa de doña Concepcion Piña y Aguiló. . 1109
 El de la Lonja llama á los herederos de Sebastian Ferrer y Verger. . 1109
 El mismo vende una porcion de tierra en la falda de Bellver de D. Manuel Santandreu y Alomar. . 1109
 El de Inca llama á los herederos de Juan Garau y March. . 1109

BANCO BALEAR.

Situacion del Banco Balear en 28 febrero. . 1100
 Anuncio sobre extravio de un res-

guardo de deposito voluntario constituido á nombre de don Jaime Comas. . 1103

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Edicto citando al maestro de Marratxi don Paulino Ferrer y Arce. . 1103

COMISARIAS DE GUERRA.

Circular con el anuncio de subasta para la venta de una partida de trapos. . 1098

COMISION DE PROPIEDADES

y derechos del Estado en las Baleares.

Anuncio para la venta de fincas. . 1101

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

Circular para la creacion de una plaza de perito en el ramo de pesca. . 1108

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Anuncio participando queda abierta la matricula de practicantes y parteras ó matronas. . 1101

JUNTA PROTECTORA

DE LA VIÑA BALEAR.

Circular referente á la enfermedad *Phylloxera Vastratix*. . 1105

BAÑOS DE SAN JUAN DE CAMPOS.

Anuncio publicando las condiciones á que deberán sugetarse los bañistas. . 1108

CORREOS.

Condiciones para la subasta del correo diario entre Palma y Manacor y vice-versa. . 1107

DIRECCION GENERAL

DE ARTILLERIA

Subasta para la adquisicion de tres mil quintales métricos de plomo. 1108

CRÉDITO BALEAR.

Situacion de la Sociedad en 31 diciembre. . 1109

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.